



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 049-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 049-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de marzo de 2024. Las 12h43. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico ingresado el 28 de febrero de 2024¹, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: **"ESCRITO DE CAUSA 049-2024-TCE"**, el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente título **"ESCRITO - CAUSA NRO. 049-2024-TCE IVONNE COLOMA-signed.pdf"**.

PRIMERO.-ANTECEDENTES

- 1.1.** El 23 de febrero de 2024², ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito³ firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas perteneciente a la "Alianza Unidos Podemos", Lista 2-17, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 049-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de febrero de 2024⁴, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. 

¹ Fs. 39-41.

² Fs. 1 a 24.

³ Escrito contenido en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos con veinte (20) fojas.

⁴ Fs. 25 a 27.



- 1.3. El 26 de febrero de 2024⁵, dicté auto de sustanciación en el que dispuse que en el término de dos (02) días, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El 28 de febrero de 2024⁶, ingresó al correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el documento descrito en el literal a) *ut supra*.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 281 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas perteneciente a la "Alianza Unidos Podemos", Lista 2-17.

TERCERO.- CITACIÓN

3.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas perteneciente a la Alianza Unidos Podemos, Lista 2-17, en el lugar señalado en la denuncia, esto es: "(...) en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Atacames, Parroquia SUA/BOCANA, en la siguiente dirección registrada por el sujeto político en el formulario de inscripción: Dirección del domicilio: **CALLE 15M27 SL1 CALLE E NUEVO SUA, Referencia: NUEVO SUA.**"

3.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas la denuncia y escrito de aclaración; así como, copias simples del expediente físico de la causa Nro. 049-2024-TCE.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90⁷ y 91⁸ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05)

⁵ Fs.29-30.

⁶ Fs. 39-41.

⁷ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro,



días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

4.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables en el sistema "FIRMA EC" a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- AUDIENCIA

5.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **11 de abril de 2024 a las 10h00** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

5.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalado y no justifica su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁹; y, su defensa será asumida por un defensor público.

5.4. En el caso de que el denunciante no compareciere a esa diligencia¹⁰, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

⁸ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

⁹ RTTCE, art. 81 inciso primero.

¹⁰ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 049-2024-TCE

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados patrocinadores en la Secretaría Relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- OFICIOS

7.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

7.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 11 de abril de 2024, a las 10h00, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término.

NOVENO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

9.1. Al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada patrocinadora, en la siguiente dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

9.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 049-2024-TCE

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

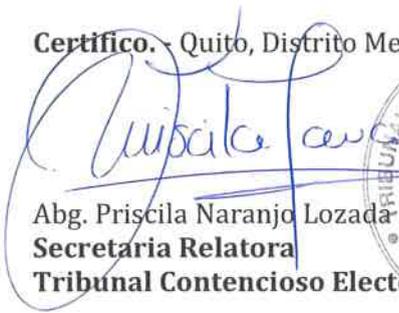
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



